

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027- 2022-00066-00

Fecha de Fijación del Traslado: 22 de noviembre de 2023

Traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN (Archivo digital 57)

Inicia: 23 de noviembre de 2023

Termina: 27 de noviembre de 2023

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

Señora:

JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA – BOGOTÁ D.C.–

E.

S.

D.

Ref.- Cesación Efectos Civiles No. 1100131-10-027-**2022-00066-00**

Dte: *Hernán Dario Moreno Pantoja*

Ddo: *Aura Maritza Cortés Bermeo.*

LUZ STELLA PLAZAS GUIO, abogada en ejercicio con T. P. No.101.971 del C. S. de la J., y demás condiciones civiles conocidas de autos, obrando como apoderada especial del señor **HERNAN DARIO MORENO PANTOJA**, en el proceso de la referencia, por medio del presente y estando dentro del término interpongo Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación parcial en contra del auto de fecha 18 de mayo de 2023 del cuaderno de la demanda de reconvención, mediante el cual dio por surtido el traslado de la Reforma de la demanda (c. digital 43), con base en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante auto de fecha 27 de febrero de 2023 demanda de reconvención, el juzgado señaló en el inciso 3º:

“Se admite la reforma a la demanda de reconvención allegada por la apoderada Adriana Katherine Barreiro Bermeo (c. digital 40). Secretaría surta el traslado de que trata el numeral 4 del artículo 93 del CGP y vencido el mismo ingrese el expediente para proveer.” (Subrayado hace parte del texto)

2. El juzgado en el auto de fecha 27 de febrero de 2023 ordenó que el traslado de la Reforma de la demanda debía surtir por secretaría.
3. En el listado de traslados del juzgado de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2023 no aparece que el juzgado haya colocado en traslado la reforma de la demanda del proceso de la referencia.
4. Por esta razón considero que el juzgado ha errado en dar por vencido el traslado de la Reforma de la demanda en Reconvención.
5. En aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa debe darse traslado de la reforma de la demanda en Reconvención a mi poderdante Hernán Darío Moreno Pantoja, como lo señaló el juzgado en auto de fecha 27 de febrero de 2023.

PETICION

Primero.- Solicito respetuosamente a su despacho revoque parcialmente el auto de fecha 18 de mayo de 2023 demanda de reconvención, en cuanto a dar por

vencido el término de traslado de la de la reforma de la demanda de reconvención.

Segundo.- Como consecuencia de la anterior declaración solicito se sirva surtir el traslado de la Reforma de la demanda en Reconvención como lo ordenó el juzgado en auto de fecha 27 de febrero de 2023, esto es por secretaría.

Tercero.- En el evento de que el juzgado considere sostener su providencia, solicito se sirva conceder el recurso de alzada.

P R U E B A S

Solicito se sirva tener como pruebas para la demostración de los fundamentos fácticos que sustentan este recurso, las siguientes:

Documentos:

1. Auto de fecha 27 de febrero de 2023
2. Listado de traslados publicado por el juzgado de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2023
3. Auto de fecha 18 de mayo de 2023

Los anteriores documentos obran en el expediente y con ellos se demuestra que el juzgado ordenó dar traslado de la Reforma de la Demanda en Reconvención por secretaría, que el mencionado traslado no se dio y que el juzgado no debió dar por vencido el término de traslado, sin haber incluido el proceso en los listados de traslados.

D E R E C H O

Me fundamento en lo ya expuesto y además en el artículo 318 del C. G.P. y demás normas para el caso que nos ocupa.

P R O C E D I M I E N T O

A este proceso debe darse el trámite indicado en los artículos 110 y 319 del C.G.P.

De la señora Juez, atentamente,

LUZ STELLA PLAZAS GUÍO.

C. C. No.39.784.573 de Bogotá D.C.

T. P. No.101.971 del C. S. de la J.